



005

DECRETO DE ALCALDÍA N° - 2015/MPCH/A

Chiclayo, 08 ABR. 2015

VISTO:

El **Memorando N° 55-2015-MPCH/SGPV** de fecha 11 de Marzo de 2015, presentado por el Sub Gerente de Participación Vecinal, Beder Leonardo Monteza, para disponer la Convocatoria de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", y mediante **Informe Legal N° 165-2015-MPCH/GAJ**, de fecha 23 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 191° de la Constitución Política vigente, artículo modificado por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional", señala, "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las Municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Presidente como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la Sociedad Civil, como órgano consultivo y de coordinación con las Municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley. El Consejo Regional tendrá un mínimo de siete (7) miembros y un máximo de veinticinco (25), debiendo haber un mínimo de uno (1) por provincia y el resto, de acuerdo a ley, siguiendo un criterio de población electoral"

Que, conforme a lo señalado por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 98°, estipula, "El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda. Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente"

Que, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 007-2006-GPCH/A, de fecha 03 de Julio de 2006, el Artículo 21° del Reglamento de Conformidad y Elección de los Representantes de la Sociedad Civil, señala, "El Alcalde, bajo responsabilidad y mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial. En la convocatoria se establece el lugar, la fecha y hora de la realización de las elecciones. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede llevarse a cabo fuera de la capital de la Provincia de Chiclayo. La convocatoria será publicada en el diario de publicaciones judiciales de la Provincia y el vocero del Gobierno Provincial de Chiclayo, procurando la mayor difusión en los medios de comunicación de la Provincia. Además, se notificará a las organizaciones inscritas en el Registro de la Sociedad Civil del Gobierno Provincial de Chiclayo en sus respectivos domicilios".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2014-MPCH/A, de fecha 25 Abril de 2014, resuelve aceptar la ampliación de vigencia de los Delegados de la Sociedad Civil en el Consejo de Coordinación Local Provincial de Chiclayo, hasta que se convoque a elecciones según reglamento.



Que, mediante **Informe Legal N° 165-2015-MPCH/GAJ**, de fecha 23 de Marzo de 2015, el Gerente de Asesoría Legal opina que se proceda a convocar a proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y en aplicación de las facultades otorgadas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR al Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el mismo que se desarrollará dentro de los Treinta (30) Días de conformado el Comité Electoral, en el Auditorio del Parque de Diversiones de la Ciudad de Chiclayo; cuya responsabilidad recaerá en el Órgano Electoral conformado por un Presidente, un Secretario y un Vocal elegidos en Asamblea de Delegados;

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el mandato de elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, es de Dos (02) años calendario computados desde la fecha de su elección, la misma que se realizará bajo la supervisión y asesoramiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

ARTICULO TERCERO: APROBAR el "Cronograma del Proceso Electoral de Delegados de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Chiclayo", el mismo que forma parte del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Participación Vecinal brinde todo el apoyo Logístico necesario al Comité Electoral para dicho proceso, a fin de que pueda cumplir su función.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR a la Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional el presente Decreto para su difusión y a la Gerencia de Sistemas e Informática su publicación en el Portal Institucional (www.munichiclayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO


Ing° David Cornejo Chinguel
ALCALDE DE CHICLAYO

Cc. Oficinas Pertinentes

PMMV